Gobierno de Chile

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
FECHA DE RECEPCIÓN
16 MAR 2011
T. RAZÓN Y REGISTRO DEPTO. JURÍDICO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO – MANDATO Proyecto:

- **"CONSTRUCCIÓN OBRAS PLAN DE CIERRE VERTEDERO MUNICIPAL LONCOCHE" (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 30098437-0**

RESOLUCIÓN N° 052 /

TEMUCO, 15 MAR 2011

ES

La Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;

El artículo 16 de la Ley N° 18.091;

El Proyecto denominado:

"CONSTRUCCIÓN OBRAS PLAN DE CIERRE VERTEDERO MUNICIPAL LONCOCHE" (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 30098437-0.

El Acuerdo N° 791, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 31, de fecha 07.02.2011, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativas de Inversión;

La Resolución N° 020, de fecha 16.02.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por Contraloría Regional con fecha 18.02.2010;

El Convenio Mandato de fecha 09 MAR. 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Loncoche;

El Contrato de Préstamo N° 1958/OC-CH, suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa "Manejo Integral de Residuos Sólidos";

El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

TOMO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
06 ABR 2011
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

02242 06.04.2011

CANCE

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley Nº 18.091, en su inciso 4º permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la IX REGIÓN, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

2. Que, por el Acuerdo del VISTOS Nº 4, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento para la ejecución del proyecto señalado en el VISTOS Nº 3.

3. Que, por resolución citada en el VISTOS Nº 5, se creó la asignación en el Subtítulo 31, Item 02 y Asignaciones 002 y 004, del Presupuesto del FNDR IX REGIÓN, para la ejecución del Proyecto singularizado en el VISTOS N° 3.

4. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS Nº 6, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1º ***APRUÉBASE*** el Convenio-Mandato suscrito el 03 MAR. 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de ***Mandante***, y la **MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**, en su calidad de ***Unidad Técnica***, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS PLAN DE CIERRE VERTEDERO MUNICIPAL LONCOCHE" (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 30098437-0**, contemplado en el Presupuesto del FNDR de la IX REGIÓN, cuyo financiamiento es el siguiente:

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M$
30098437-0	CONSTRUCCIÓN OBRAS PLAN DE CIERRE VERTEDERO MUNICIPAL LONCOCHE	CONSULTORÍA 31.02.002	10.000
		OBRAS CIVILES 31.02.004	583.339
TOTAL APORTE FNDR			593.339

y cuyo texto se trascribe íntegramente a continuación:

"CONVENIO- MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

Proyecto:

CONSTRUCCIÓN OBRAS PLAN DE CIERRE VERTEDERO MUNICIPAL LONCOCHE" (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 30098437-0.

En la ciudad de Temuco a 09 MAR. 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el ***"MANDANTE"***; y la **MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**, RUT 69.191.100-4, representada por su Alcalde, don **SERGIO PEÑA RIQUELME**, cédula nacional de identidad Nº 8.097.457-4 , ambos con domicilio en calle M. Bulnes Nº 385, de la ciudad de Loncoche; en adelante indistintamente ***"la UNIDAD TÉCNICA"***, o ***"la MANDATARIA"***, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. *ANTECEDENTES LEGALES*:

El presente convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 19.091, cuyo inciso 4° dispone que; "*las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica*".

SEGUNDO. *OBJETO*:

En conformidad a lo señalado en la norma legal citada en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Quinto, para la ejecución del Proyectos y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante *FNDR*, según el siguiente detalle:

CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M$
30098437-0	CONSTRUCCIÓN OBRAS PLAN DE CIERRE VERTEDERO MUNICIPAL LONCOCHE	CONSULTORÍA 31.02.002	10.000
		OBRAS CIVILES 31.02.004	583.339
TOTAL APORTE FNDR			593.339

TERCERO. *DESTINO DEL FINANCIAMIENTO*:

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse al siguiente concepto:

***Consultoría*:** Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los Proyectos, conforme a las condiciones y términos definidos en la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada ficha IDI, cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

Obras Civiles: Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física del proyecto conforme a la ficha IDI, los cuales se detallan a continuación:

"Para dar cumplimiento a las normas sanitarias y medioambientales vigentes respecto al manejo de sitios de disposición final de residuos sólidos domiciliarios, esta iniciativa pretende ejecutar obras de mejoramiento, cierre progresivo y mantención para el vertedero municipal de Loncoche.

El proyecto consiste en:

Cierre perimetral, movimiento de tierras, instalación de sistema de evacuación de gases, conformación de sello superficial, conformación de cobertura vegetal, manejo de escorrentías; obras que se materializaran en las siguientes etapas:

Etapa 1: tratamiento sanitario acorde a la reglamentación vigente y cierre definitivo de la aérea donde se encuentran los residuos depositados hasta la fecha.

Etapa 2: adecuación del área disponible del terreno, donde se depondrán sanitariamente residuos que se vayan generando en la comuna, hasta completar la vida útil del relleno sanitario."

CUARTO. *ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA*:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del proyecto.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y en la Ficha IDI.

QUINTO. *MODALIDADES DE EJECUCIÓN*:

1. El Proyecto encomendado en la cláusula Segundo deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las Bases Administrativas respectivas. Al respecto, deberá tener especialmente presente, cuando correspondiere, lo dispuesto en el artículo 3, letra e), inciso final de la Ley 19.886, que excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capitulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en la respectiva ficha IDI.

3. Además, en las Bases Administrativas, la Unidad Técnica deberá señalar, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar

debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de las obras. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional, en los términos establecidos en el numeral 4 de la cláusula Octavo del presente Convenio.

4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar el contrato con el Contratista y/o Consultor, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta al Contratista y/o Consultor después de efectuada la recepción provisoria, una vez que el Mandatario haya certificado que se han corregido todos los defectos que hubiera notificado al Contratista y/o Consultor.

5. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación de MIDEPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgencia. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a sus intereses, declaración que deberá formularse a través de una resolución fundada.

6. Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad del Proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecidos por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dicha obra. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular Nº 61, de 29 de Diciembre 2010, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.

7. Si al ejecutarse el Proyecto se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, en su Reglamento aprobado por el Decreto Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda y en el Oficio Circular Nº 61, de 29 Diciembre de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

8. Se deja constancia que los términos y condiciones establecidos en los numerales

anteriores, como lo estipulado en las cláusulas siguientes, se entienden plenamente aplicables a todos los actos y contratos que deba ejecutar y celebrar la Unidad Técnica, en cumplimiento a las labores de "Consultoría" encargadas por el Mandante.

SEXTO. ***OBLIGACIONES DEL MANDANTE***:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Efectuar supervisión y fiscalización del Proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Mandataria, respecto de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.

Pagar a el o los contratistas los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.

SEPTIMO. ***FACULTADES DEL MANDANTE***:

Son facultades del Mandante las siguientes:

El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados del presente Mandato. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas de mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto de tales decisiones.

Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato las que, luego de suscrita por las partes, deberán aprobarse por Resolución del Gobierno Regional. No obstante, en caso de actualizaciones y ajustes presupuestarios en el monto del proyecto, la modificación se hará mediante resolución dictada por el mandante y notificada a la mandataria. Esta facultad solo podrá ejercerse cuando las actualizaciones y ajustes no superen el 10% del monto del proyecto y se cuente previamente con el acuerdo del Consejo Regional.

OCTAVO. ***OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA***:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

Enviar al Mandante en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases de los Proyectos:

Publicación llamado a licitación (fecha programada)
Fecha apertura de ofertas
Fecha inicio de las obras
Fecha término de las obras

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En

todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Proyecto, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, Bases Administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica del Proyecto en sus distintas etapas hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.

Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso:

Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);
Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
Acta de apertura de la licitación;
Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
Contrato celebrado con el adjudicatario y su respectiva resolución aprobatoria; y
Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución de las obras.

Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.
Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.
Las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el Contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el Contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "*Gobierno Regional-FNDR*", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:

La Factura con su cuarta copia, cuando correspondiere (esto es, cuando el Contratista no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. Nº 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna Nº 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Inspector Técnico de la obra;

Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance de las obras en porcentajes, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;

Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;

Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores del Proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y

Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.

Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del Proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.

Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del Proyecto.

Incluir en las Bases Administrativas de Licitación la Circular N° 23, de fecha 08 de Abril de 1996 y la Resolución N° 040, de fecha 29 de Julio de 1996, ambos documentos del Gobierno Regional, publicados en el Diario Oficial de fecha 17 de Diciembre de 1996, que regula la utilización de simbologías en obras ejecutadas con cargo al FNDR, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en tales documentos.

Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características definidas e informadas por el Mandante, las cuales declara conocer la Unidad Técnica.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento por el Mandante.

Cumplir cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027, de fecha 23 de Marzo de 2000, relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de Propuestas de los Proyectos financiados por el FNDR, deberán remitirse íntegramente al Gobierno Regional.

Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del Proyecto y responder a éste, dentro los diez días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.

Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra, una placa recordatoria del Gobierno Regional, en un lugar visible y destacado de la Obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional, en Sesión Ordinaria Nº 94, de fecha 19 de Enero de 2005.

Elaborar el Informe del Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

Establecer en las correspondientes Bases Administrativas que el Proyecto que es objeto del presente Convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las

especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en un formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

NOVENO. *NORMATIVA APLICABLE*:

Las obligaciones enumeradas en la cláusula Octavo se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Tercero de este Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son vinculantes:

a) Circular Nº 023 del 08.04.2006 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre instrucciones de identificación de obras ejecutadas con cargo al FNDR, en lo pertinente.
b) Resolución Nº 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional Nº 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional, en lo pertinente.
c) Circular N° 27 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Ingreso por Venta de Bases Administrativa de Propuestas de FNDR.
d) Contrato de Préstamo Nº 1958/OC-CH, suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa "Manejo Integral de Residuos Sólidos".
e) Resolución Exenta Nº 80, de fecha 12 de Enero de 2009, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, totalmente tramitada con fecha 07 de Febrero de 2009, que aprueba Guía Operativa del Programa "Manejo Integral de Residuos Sólidos".

DÉCIMO. *VIGENCIA*:

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO PRIMERO. *TÉRMINO ANTICIPADO*:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendada. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

DÉCIMO SEGUNDO. *DOMICILIO Y COMPETENCIA:*

Para todos los efectos que deriven de la presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. *PERSONERÍAS*:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE,** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **SERGIO PEÑA RIQUELME,** para hacerlo en representación de la Municipalidad de Loncoche, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 1069, de fecha 06 de Diciembre de 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. *EJEMPLARES:*

El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor,

quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; SERGIO PEÑA RIQUELME ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE."**

2° ***DÉJESE*** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Municipalidad de Loncoche de la total tramitación de la presente resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

3° ***IMPÚTESE*** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el Vistos N° 5, con cargo al Subtítulo, Ítem y Asignaciones señalados en el Resuelvo **1°** y, ***gírese*** las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/HRN/PEG/RHB/AAT
Distribución:
Contraloría Regional de la Araucanía (3)
Municipalidad de Loncoche.
División de Planificación y Desarrollo Regional
División de Administración y Finanzas
Departamento Jurídico
Archivo.